



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No 2025

Por medio del cual se modifica el Decreto 177 del 4 de abril de 2016 “Por medio del cual se crea el comité del adulto mayor en el departamento de Bolívar” y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política de Colombia, establece: “*Colombia es un Estado Social de derecho organizado en forma de Republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa, y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general*”.

Que en desarrollo de lo previsto en el artículo 46 de la Constitución Política, es obligación del Estado concurrir para la protección y la asistencia de las personas mayores y promover su integración a la vida activa y comunitaria, en el marco de la solidaridad, la igualdad, la diversidad y la dignidad como pilares del ordenamiento colombiano, tal como lo prevén los artículos 1, 13 y 16 ibídem, incluso mediante el desarrollo de acciones afirmativas en favor de sujetos de especial protección atendiendo a sus especiales condiciones.

Que, la ley 1251 de 2008 tiene como objeto proteger, promover, restablecer, y defender los derechos de los adultos mayores, orientando políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programa por parte del estado, la sociedad civil y la familia y lograr que los adultos mayores sean participe en el desarrollo de la sociedad teniendo en cuenta sus experiencias y ejercicio de sus derechos.

Que es deber del Estado representado en sus diversos órganos institucionales, direccionar una política social para garantizar y hacer efectivos los derechos de la persona mayor en concurrencia con la sociedad civil y la familia; asegurar la adopción, ejecución de planes, políticas y proyectos para la persona mayor teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas y el trato especial y preferencial de los más vulnerables: generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas de la persona mayor.

Que mediante ordenanza N.º 112 de 2015 se crea la Política Pública de Envejecimiento y Vejez del departamento de Bolívar 2015-2027, y es deber de la administración Departamental darle cumplimiento a los ejes estratégicos de esta, cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida y el goce de los derechos constitucionales de las personas mayores del departamento de Bolívar, a través de un esfuerzo mancomunado corresponsable entre las instituciones públicas, las personas mayores, las familias, el sector privado y la sociedad civil.

Que mediante Decreto 177 del 04 de abril de 2016 se creó el Comité del Adulto Mayor del departamento de Bolívar y se dictaron otras disposiciones.

Que la ley 1850 de 2018, establece medidas para la protección del adulto mayor, modifico la ley 1251 de 2008, y penalizo el maltrato intrafamiliar por abandono, implementando una ruta de atención inmediata y determinando los medios de comunicación correspondientes frente a maltratos contra el adulto mayor, tanto en ambientes familiares como en los centros de protección especial y demás instituciones encargadas del cuidado y protección de los adultos mayores.

Que, la ley 2040 de 2020, del 27 de julio de 2020, adopto medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores, teniendo como objeto impulsar el empleo de las personas mayores que no gozan de pensión, promoviendo la autonomía y autosuficiencia económica del adulto mayor, garantizando así el envejecimiento activo, satisfactorio y saludable de la población colombiana.

Que, mediante la ley 2055 de 2020, se aprobó la Convención Interamericana Sobre La Protección De Los Derechos Humanos De Las Personas Mayores, la cual tiene como objeto promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No 2025

Por medio del cual se modifica el Decreto 177 del 4 de abril de 2016 “Por medio del cual se crea el comité del adulto mayor en el departamento de Bolívar” y se dictan otras disposiciones.

Que, mediante decreto 163 del 2021, se creó el consejo nacional de personas mayores, como órgano consultivo de carácter permanente para la coordinación del desarrollo y ejecución de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez. Modificado por el decreto modificado por el decreto 1519 de 2024.

Que, el ministerio de Salud y protección Social, mediante decreto 681 del 2022, adopto la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 – 2031, la cual tiene como objetivo Garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal.

Que, el Plan de Desarrollo, “Bolívar Me Enamora”, 2024-2027, dentro de la línea Estratégica “Bolívar Me Enamora Con Justicia Social: Cierre De Brechas Y Calidad De Vida Para Todos” incorpora el Programa de Atención y participación de adulto mayor en el que se establecen acciones y estrategias para la dignificación, autorrealización de las personas mayores y trabajar en la transformación cultural sobre la percepción hacia los mayores para fomentar el respeto y erradicar el maltrato y la discriminación que los afecta debido a su ciclo de vida. Así mismo, se incluyen componentes, programas y acciones para propiciar la igualdad e inclusión social en la población bolivareña, a partir de la acción colectiva y la focalización de los recursos públicos para atender la población más vulnerable del departamento, especialmente, y de manera prioritaria a los Niños, Niñas y Adolescentes - NNA-, las mujeres y las personas mayores.

Que el decreto No. 243 de 2019, "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Administración Central, se suprime la oficina de Gestión Social, se crea la secretaria de la Mujer para la equidad de Género y Gestión Social, y se dictan otras disposiciones", en su artículo tercero (3) crea la secretaria de la Mujer para la equidad de Género y Gestión Social y sus dependencias.

Que el decreto 297 de 2024 por medio del cual se establece la estructura de la administración del Departamento de Bolívar, se dictan reglas sobre su organización y funcionamiento, se determina la estructura interna y funciones de las dependencias del sector central y se dictan otras disposiciones", realizó cambios en la estructura de la Administración Central y en su Artículo 192, establece que "La Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social, es un organismo del Sector Central, que tiene por objeto formular, coordinar, diseñar, dirigir, formular y desarrollar planes, programas y proyectos, para el reconocimiento, garantía y restitución de derechos, fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, el adulto mayor y la familia como núcleo fundamental de la sociedad, en el departamento de Bolívar.

Que, mediante el decreto 056 de 2025, se reglamenta el uso de los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor en el Departamento de Bolívar, con el objeto de regular los aspectos relativos a la distribución, e inversión de los recursos, obtenidos de la estampilla para el bienestar de la persona mayor con el fin de concurrir con los municipios y Distritos en la atención de las personas mayores.

Que teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional ha emitido nuevos lineamientos para la atención del adulto mayor, garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna autónoma e independiente en condiciones de igualdad.

En este sentido, y atendiendo la Creación de la Secretaría de la mujer y sus Direcciones, que asumió las funciones respecto al Adulto Mayor, y las modificaciones a la Estructura de la Administración Departamental, se hace necesario modificar el decreto 177 del 04 de abril de 2016 para armonizarlo con los lineamientos vigentes de la Gobernación de Bolívar, en beneficio de las personas mayores en el departamento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo tercero, del Decreto N.º 177 del 4 de abril de 2016, el cual quedara de la siguiente forma:



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No 2025

Por medio del cual se modifica el Decreto 177 del 4 de abril de 2016 “Por medio del cual se crea el comité del adulto mayor en el departamento de Bolívar” y se dictan otras disposiciones.

“Artículo Tercero: La composición del **COMITÉ DEL ADULTO MAYOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** será la siguiente:

- a. El Gobernador del Departamento de Bolívar o su delegado.
- b. El Secretario (a) de Educación o su delegado.
- c. El Secretario (a) de Salud o su delegado.
- d. El Secretario (a) de Planeación o su delegado.
- e. El Director (a) de ICULTUR o su delegado.
- f. El Director (a) de IDERBOL o su delegado.
- g. La Secretaria de la Mujer y Desarrollo Social o su delegado.
- h. El Secretario (a) de Paz, Víctimas y Reconciliación o su delegado
- i. El Secretario (a) de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado
- j. El Secretario (a) del Interior y Asuntos Gubernamentales o su delegado
- k. El Secretario (a) de la Igualdad o su delegado
- l. El Secretario (a) de Desarrollo Económico o su delegado.
- m. El Director (a) de Participación Ciudadana o su delegado
- n. El (la) Defensor (a) del Pueblo Regional Bolívar o su delegado.
- o. Un Representante de las organizaciones de Personas Mayor ante el Consejo Departamental de Planeación.
- p. Un Representante de Personas Mayores por cada uno de los Zodes del Departamento de Bolívar.
- q. Un representante de las ESAL u ONG, que tengan experiencia de trabajo en beneficio de la persona mayor en Bolívar.

Las convocatorias para elegir los Representantes de los literales de la P y Q, se realizará en las fechas establecidas por la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social; mientras se eligen se sesionará con los miembros señalados en los literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, o.

Podrán ser invitados organizaciones civiles y comerciales que realicen actividades en pro del bienestar de la persona mayor.

Un miembro del comité designado por éste, fungirá como su representante ante el Consejo Departamental de Política Social.

PARÁGRAFO PRIMERO: De manera extraordinaria y cuando la naturaleza del asunto así lo requiera, el Comité del Adulto Mayor del Departamento de Bolívar podrá convocar a: El (la) Comandante de La Policía Metropolitana de Bolívar y/o Magdalena Medio y/o su delegado, El (la) Director (a) de la Fiscalía Seccional Bolívar y, Un Representante de las Comisarias de Familia del Departamento de Bolívar, con el fin de que brinden informe o asistencia técnica respecto de situaciones que comprometan la seguridad y los derechos de las personas mayores.

Su participación será de carácter consultivo y no permanente, y deberá constar en el acta de convocatoria las especificaciones del caso o la situación que motiva su asistencia. Lo anterior, estará a cargo de la Secretaría Técnica del Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La participación de los representantes de los sectores sociales y comunitarios mencionados en los literales P y Q del presente artículo será ad honórem, por lo cual no generará derecho al reconocimiento de honorarios, viáticos, emolumentos ni contraprestación económica alguna. Su período de representación será de 4 años con opción de ser reelegibles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo cuarto, del Decreto N.º 177 del 4 de abril de 2016, el cual quedara de la siguiente forma:

Artículo Cuarto: “El Comité del Adulto Mayor del Departamento De Bolívar, tendrá los siguientes fines, de acuerdo a la Política Departamental de Envejecimiento y Vejez la normativa conexa:



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No 2025

Por medio del cual se modifica el Decreto 177 del 4 de abril de 2016 “Por medio del cual se crea el comité del adulto mayor en el departamento de Bolívar” y se dictan otras disposiciones.

1. Realizar el seguimiento, ejecución, y evaluación de la puesta en marcha de la política pública, estrategias, programas y proyectos que garanticen la protección e integración social de las personas mayores en el Departamento de Bolívar.
2. Promover y fortalecer las acciones e iniciativas de las organizaciones comunitarias, entidades públicas y privadas que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la persona mayor del departamento de Bolívar.
3. Apoyar y fortalecer la participación de la comunidad, la familia y la persona mayor en las acciones necesarias para su desarrollo físico, psíquico, económico, social y político.
4. Fomentar y fortalecer los derechos de la persona mayor del Departamento de Bolívar contenidos en la Constitución y la Ley.
5. Elaborar el plan de acción para cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el artículo sexto, del Decreto N.º 177 del 4 de abril de 2016, el cual quedara de la siguiente forma:

Artículo Sexto: La Secretaría de Planeación Departamental en coordinación con la Dirección de Gestión Social de la Secretaría de la Mujer y Desarrollo Social, harán seguimiento técnico, la evaluación cuantitativa y cualitativa para el impacto de metas del Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dado en Cartagena, a los

YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Vo. Bo. Dr. Rafael Montes Costa. Secretario Jurídico
Aprobó: Sofía Navas Núñez. Secretaria de la Mujer y Desarrollo Social
Natalia Echeverri Hernández. Directora Gestión Social
Proyectó: Nohra Faciolince P. Enlace Programa. - Rogelio Jiménez Asesor – Paula Castrillón Asesor – John Cossío Cárdenas Asesor.